



EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

CONVOCA

A LOS MILITANTES, SIMPATIZANTES, Y A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR (A) DEL ESTADO, DIPUTADOS (AS) LOCALES DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2015-2016, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1,11, 24, 38. 62, Y 71 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA.

De conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El proceso interno tiene como objeto seleccionar a los candidatos del Partido Alianza Ciudadana, a los siguientes cargos:

- I.- GOBERNADOR DEL ESTADO
- II.- DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
- III.- PRESIDENTE MUNICIPAL
- IV.- PRESIDENTES DE COMUNIDAD

SEGUNDA. El método de elección de las candidaturas señaladas en el punto que antecede será por Consulta Directa a la militancia, simpatizantes y a la ciudadanía en general.

TERCERA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes, inicia el día 2 de diciembre de 2015 a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

CUARTA. La Comisión de Elecciones del Partido Alianza Ciudadana, es el órgano responsable de preparar, organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria.

QUINTA. El registro de aspirantes, se hará en las siguientes fechas:

I.- DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES Y PRESIDENTE DE COMUNIDAD.- Del 16 al 26 de diciembre 2015.

II.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- Del 25 al 27 de diciembre de 2015.



El registro se realizará en las oficinas del Comité Estatal ubicadas en Boulevard Guillermo Valle Número 84, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1.- PARA EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Credencial para votar, original y copia.
- III. Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, con residencia efectiva de por lo menos siete años anteriores al día de la elección.
- IV. Constancia de no antecedentes penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
- VI. Presentar constancia de afiliación al Partido, expedida por la Secretaría de Organización, Afiliación y Estructura.

2.- PARA EL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE MAYORIA RELATIVA.-

Mediante solicitud que contenga la fórmula completa del mismo género, de propietario y suplente, acompañando la documentación que señala el punto que antecede salvo la constancia de radicación que será por de por lo menos de cinco años anteriores al día de la elección.

3.- PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Los aspirantes deberán registrarse mediante fórmula completa del mismo género, acompañando la documentación a que se refiere el numeral uno que antecede, además de la siguiente:

- I. Constancia de radicación que será de por lo menos cuatro años previos al día de la elección;
- II. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.

La Comisión de Elecciones hará la propuesta de integración de las planillas de los sesenta Ayuntamientos al Consejo Mayor para su aprobación, basado en los Estatutos del Partido Alianza Ciudadana.

4.- PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD.- Los mismos requisitos a que se refiere el numeral que antecede.

SÉPTIMA. En el caso de que los aspirantes ocupen un cargo público de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Titular del Órgano de Fiscalización, o sean Titulares de los demás Organismos Autónomos, deberán exhibir en el momento de



solicitar su registro como precandidato la constancia de separación del cargo, de acuerdo al término establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

OCTAVA.- Los aspirantes externos deberán contar con la aprobación de la Mesa Directiva del Consejo Mayor, con base a los Estatutos.

NOVENA. La Comisión de Elecciones podrá requerir se subsane la documentación que presenten los aspirantes en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión de Elecciones dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día 30 de diciembre de 2015, publicándose en el dictamen en los estrados del Partido Alianza Ciudadana.

DÉCIMA. El periodo de precampaña será en las siguientes fechas:

- A) GOBERNADOR DEL ESTADO, del 2 de enero al 9 de febrero del 2016.
- B) DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, del 2 al 21 de enero del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. La jornada electoral interna se llevará a cabo el 14 de febrero de 10:00 a.m. a 16:00 p.m. los precandidatos tendrán derecho a nombrar un representante ante cada centro de votación. El voto lo podrán ejercer los ciudadanos en el Municipio al que corresponde su credencial de elector, misma que deberán presentar al momento de votar.

DÉCIMA SEGUNDA. Al término de la votación los funcionarios partidistas del centro de votación, realizarán el escrutinio y cómputo municipal de todas las elecciones, levantando al efecto las actas correspondientes e inmediatamente remitirán los paquetes electorales a la Comisión de Elecciones, misma que realizará el cómputo Distrital y de Gobernador el 17 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. Los precandidatos, deberán ajustarse al tope máximo de gasto de precampaña que se señalen por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a cumplir con las normas de fiscalización electoral.

DÉCIMA CUARTA. Los precandidatos en toda su propaganda deberán incluir la leyenda "Proceso Interno".

DÉCIMA QUINTA. La calificación y declaración de validez del proceso interno, se realizará el día 04 de marzo de 2016, por parte de la Comisión de Elecciones.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión de Elecciones, integrará los expedientes definitivos para el registro de candidatos del Partido Alianza Ciudadana previa verificación de los requisitos de elegibilidad y cumplimiento del principio de paridad de género.

DÉCIMA SÉPTIMA. Será la Comisión de Justicia y Disciplina, la que conozca y resuelva cualquier impugnación sobre la presente convocatoria.



DÉCIMA OCTAVA. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Mesa Directiva del Consejo Mayor y la Comisión de Elecciones ambos del Partido Alianza Ciudadana.

**JUSTICIA SOCIAL Y MEJOR CALIDAD DE VIDA
TLAXCALA, TLAX., A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE**

**DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO**

**DR. FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**